

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Jesús, 05 de enero de 2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 002-2024- MDJ/GM

VISTO:

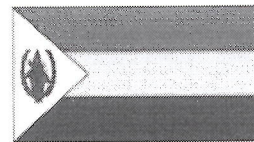
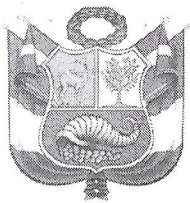
El Expediente de solicitud de Ampliación N° 02 de la IOARR: **“RENOVACION DEL PUENTE; EN EL (LA) CHUCO ALTO, DISTRITO DE JESUS-CAJAMARCA-CAJAMARCA”**; que ejecuta el **“CONSORCIO EL CHUCO”**; El Contrato N° 001-2023-MDJ/SGLyCP, La Resolución de Gerencia Municipal N° 090-2023-GM/MDJ; Informe N° 02-2023-SECM/RO; La Carta N° 020-2023-CONSORCIO EL CHUCO/Rep. Común; La Carta N° 29-2023-GHM/S; El Informe N° 210-2023-MDJ/WMJS/SSLP; Informe N° 1219-2023-JLCS/GIDUT-MDJ; El Expediente N° 00009987-2023; demás recaudados y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la “Ley Orgánica de Municipalidades”, refiere que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Jesús y el **“CONSORCIO EL CHUCO”**, suscribieron el Contrato N° 001-2023-MDJ/SGLyCP, con fecha 04 de agosto de 2023, al amparo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 234-2022-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de la obra: **“RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL (LA) CHUCO ALTO DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**; por un monto total de Inversión de S/. 316,067.91 (Trescientos Dieciséis Mil Sesenta y Siete con 91/100 Soles), estableciéndose el plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada;

Que, la Municipalidad Distrital de Jesús y el **Ing. Gilmer Carmen Huamán Mendoza**, suscribieron la Orden de Servicio N° 0298-2023, con fecha 08 de Agosto de 2023, al amparo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 308-2022-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el Servicio de **“Supervisión de la Obra: “RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL (LA) CHUCO ALTO DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**; por un monto de S/. 22,650.00 (Veintidós mil seiscientos



GERENCIA MUNICIPAL

cincuenta con 00/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios.

Que, la Municipalidad Distrital de Jesús y el **“CONSORCIO EL CHUCO”**, suscribieron el Acta de diferir la fecha de inicio de plazo, para la ejecución de la obra: **“RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL (LA) CHUCO ALTO DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**; de fecha el 19 de agosto de 2023;

Que, entre los representantes de la Municipalidad Distrital de Jesús y el representante común del **“CONSORCIO EL CHUCO”**, formalizaron el Acta de Entrega de Terreno, de fecha el 26 de agosto de 2023; teniendo como fecha de inicio contractual de la obra el 27 de agosto de 2023;

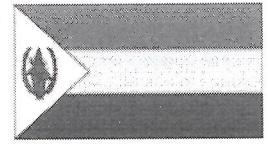
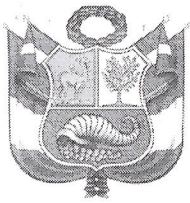
Que, mediante Acta de Suspensión de Ejecución de Obra N° 01, de fecha 11 de setiembre del 2023, se señala lo siguiente: “Estando ambas partes de acuerdo con la suspensión del plazo de ejecución de la IOARR: **“RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL (LA) CHUCO ALTO DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**, desde el 11 de setiembre de 2023, hasta que se absuelva la consulta o hasta la aprobación de un posible adicional de obra, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos a favor del CONSORCIO EL CHUCO;

Que, con Carta N° 038-2023-MDJ/WMJS/SSLP, de fecha 13 de octubre de 2023, se consigna que: “Por lo que se comunica que, a partir del 14 de octubre del 2023, debe reiniciar indefectible el plazo de ejecución de la IOARR: **“RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL (LA) CHUCO ALTO DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**, del mismo modo se comunica que debe alcanzar el calendario de avance de obra valorizado, Programación PERT-CPM, actualizado de acuerdo al reinicio de la ejecución de la Obra. El término del plazo es el 27/11/2023;

Que, mediante la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 090-2023-GM/MDJ, de fecha 30 de noviembre de 2023, se aprueba el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, respecto al presupuesto del Contrato N° 001-2023-MDJ/SGLyCP, suscrito con el **“CONSORCIO EL CHUCO”**, para la ejecución de la IOARR: **“RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL (LA) CHUCO ALTO DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**, por el monto de S/. 47,060.22 (Cuarenta y Siete mil Sesenta con 22/100 soles), que representa un factor de incidencia de 14.8892%, del presupuesto del Contrato.

Que, de acuerdo a las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se describe entre otros, en el Asiento N° 77 del Residente del 28/11/2023; quien señala: “HOY DIA SE VENCE EL PLAZO DE LOS 12 DIAS HABLES PARA LA EMISION DE LA RESOLUCION DEL ADICIONAL DE OBRA, LO CUAL ES EL





GERENCIA MUNICIPAL

INICIO DE LA CAUSAL DE LA AMPLIACION DE PLAZO POR LA DEMORA DE LA ENTIDAD EN EMITIR Y NOTIFICAR ESTA RESOLUCIÓN, EN AMPARO AL ARITCULO N° 205 NUMERAL 205.6”;

Que, a su turno mediante Carta N° 020-2023-CONSORCIO EL CHUCO/Rep. Común, de fecha 12 de diciembre de 2023, la Sra. Edith Yovanna Sanchez Chuquilin, Representante Común del “CONSORCIO EL CHUCO”, “alcanza al Supervisor de Obra el expediente de Ampliación de Plazo N° 02 de la IOARR: “RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL (LA) CHUCO ALTO DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, por la demora de la Entidad en emitir y notificar la resolución del adicional de obra N° 01, lo cual es causal de ampliación de plazo;



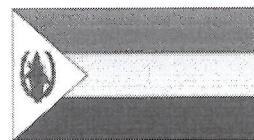
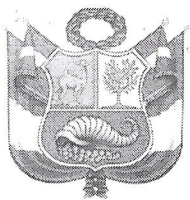
Que, por su parte con CARTA N° 029-2023-GHM/S, de fecha 19 de diciembre de 2023, adjunta su Informe N° 016-2023-GHM/S, del Ing. Gilmer Huamán Mendoza - Supervisor del Obra, sobre el expediente de Ampliación de Plazo N° 02 precisando entre otros que: “Evaluar y aprobar la ampliación de plazo por 01 día calendarios, debido al pronunciamiento extemporáneo, por parte de la entidad de emitir la respectiva Resolución de aprobación de la prestación del adicional N° 01, originando una afectación al cronograma de ejecución de actividades para el cumplimiento del 100% de las metas físicas contempladas en el contrato y expediente técnico de la obra”; “Por lo tanto, se recomienda a la entidad, la aprobación de ampliación de plazo N° 02 por un (01) día calendarios, solicitud que se presenta dentro del plazo establecido en el artículo 158° de la Ley N° 30225 de contrataciones con el estado, modificándose la fecha de fin de plazo del 03.12.2023 al 04.12.2023”;



Que, en tal sentido, mediante Informe N° 210-2023-MDJ/WMJS/SSLP, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Ing William Martin Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite a la Gerencia de Infraestructura, la ampliación de plazo N° 02 indicando lo siguiente: Cumpliendo con los procedimientos establecidos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con DS N° 234-2022-EF, en el numeral 6 suscribe “... La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.”;



09/11/2023		27/11/2021	03 DC de atraso en la emisión de la Resolución de Aprobación del Adicional de Obra	30/11/2021
La Supervisión ingresa adicional de obra N° 01 a la Entidad	12 dh Art. 205 Numeral 205.6	Fecha Máximo que la Entidad tiene para emitir la Resolución de Aprobación		Notificación de la Resolución de Aprobación del Adicional de Obra



GERENCIA MUNICIPAL

Por lo tanto, concluyendo en: “La solicitud de ampliación de Plazo N° 02 POR LA DEMORA DE LA ENTIDAD EN EMITIR Y NOTIFICAR ESTA RESOLUCIÓN, es procedente puesto que está sustentado en base a los artículos 197° y 198° del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado (...). Y la SSLP opina la PROCEDENCIA de la ampliación de Plazo N° 02, **por el periodo de un (01) día calendarios**, cuyo periodo se contabilizará desde 03/12/2023 al 04/12/2023...”;

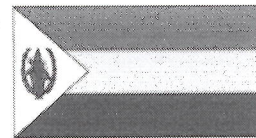
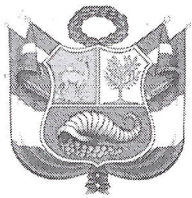
Que, mediante Informe N° 1219-2023-JLCS/GIDUT-MDJ, de fecha 15 de diciembre de 2023 de la Gerente de Infraestructura quien concluya expresando: Considerando las opiniones brindadas esta Gerencia concuerda con declarar la procedencia a la ampliación de plazo N° 0 de la IOARR: “**RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL (LA) CHUCO ALTO DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**”, por ello remito el presente solicitado suscriba la resolución para luego notificar a la empresa contratista y se proceda con el trámite correspondiente.

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado por Decreto Supremo N° 234-2022-EF, norma las **Causales de ampliación de plazo establecido que** “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:** a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. “Asimismo el artículo 198° del mismo marco normativo regula el **procedimiento de ampliación de plazo.**

Que, estando las facultades y atribuciones dispuestas por el T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el inciso 17 de la Resolución de Alcaldía N° 245-2023-MDJ, en la cual el titular de la entidad, delega funciones al Gerente Municipal “resolver las solicitudes de ampliación de plazo conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, **por un (01) día calendarios** cuyo periodo se contabilizará desde el 03/12/2023 hasta al 04/12/2023, formulada por la Sra. Edith Yovanna Sanchez Chuquilin, Representante Común del “**CONSORCIO EL CHUCO**”, para la ejecución de la IOARR: “**RENOVACIÓN DE PUENTE: EN EL (LA) CHUCO ALTO DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**”, considerando los



GERENCIA MUNICIPAL

fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO. –DISPONER, a la Sra. Edith Yovanna Sanchez Chuquilin, Representante Común del “**CONSORCIO EL CHUCO**”, amplie el plazo de la garantía de fiel cumplimiento conforme lo establece el inciso b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Sra. Edith Yovanna Sánchez Chuquilin, Representante Común del “**CONSORCIO EL CHUCO**”, al Supervisión de Obra; Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Jesús.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, que la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS

C.P.C Fernando María Aguilar
GERENTE MUNICIPAL

c.c
Alcaldía
Gerencia de Infraestructura
Supervisión de Obra
Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
Contratista.
Secretaría Técnica de Contrataciones
Archivo